

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DEL 27 MAR 2020

“Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta y se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición de bienes, obras o servicios, necesarios para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19.”

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 669 de 2018 y la Resolución No. 00277 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que mediante la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020, el Ministerio de Trabajo dirigió a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, Empleadores, Contratantes y Trabajadores Dependientes y Contratistas del Sector Público y Privado, lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (Antes denominado Coronavirus), en el que señaló en el numeral 1.1.8 *“los empleadores y contratantes deben suministrar los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio”* y numeral 1.1.9 *“En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo”*.

Que mediante la Directiva 006 del 10 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación, exhorta a socializar e implementar los lineamientos para la preparación y respuesta de los posibles casos de COVID-19, que puedan llegar a presentarse, basados en las directrices y apoyo técnico que para el efecto disponga el Ministerio de Salud y Protección Social, en particular la Circular Externa 005 de 2020, así como la adecuada inversión de los recursos que para este fin están disponibles.

Que el 11 de marzo del 2020, la organización mundial de la salud, declaró el brote de coronavirus COVID -19 como pandemia, por la velocidad de su propagación, razón por la cual instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos, y el tratamiento de los casos

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 188 DEL 27 MAR 2020 "POR LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS, NECESARIOS PARA ATENDER EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19".

confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social "*declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*".

Que mediante Circular 020-166 del 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional emitió lineamientos Mínimos a Implementar para la Promoción y Prevención de la emergencia derivada por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica autorizó al Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros, para dictar Decretos con fuerza de Ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Contraloría General de la Republica expidió la circular No. 06 del 19 de marzo de 2020, sobre la "*Orientación para la ejecución de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19*", acto en el cual reconoce la grave situación que aqueja al país e imparte instrucciones a los Ministros, Directores de Departamento Administrativos, Gerentes, Jefes o Representantes Legales de las Entidades de los niveles nacional y territorial, en relación con el reporte de información relativa a la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de urgencia manifiesta teniendo en cuenta la excepcionalidad del problema de salud pública que afronta el país.

Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 "*Por el cual se adoptan las medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19*".

Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*", ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, entre otras medidas, que exigen la continuidad y fortalecimiento del servicio de policía en el territorio nacional.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 42 plantea que "*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente*".

LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS, NECESARIOS PARA ATENDER EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19".

Que lo anterior ha sido ratificado por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-772/98, en la cual señala que la urgencia manifiesta "(...) existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección (...)". Y en Sentencia C-949/01 considero "(...) la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, (...) constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista".

Que mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, el Director de la Policía Nacional en su artículo No. 1 numeral 4.6, delega la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto bajo Urgencia Manifiesta, en los comandantes de las Policías Metropolitanas, la cual comprende todos los actos que demande el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la misma, cuando se cumplan los presupuestos contemplados en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Que las entidades públicas de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a prevenir, mitigar y atender los hechos o sucesos que puedan poner en riesgo sanitario a la población colombiana a raíz de la pandemia COVID-19.

Por todo lo anterior, se debe declarar la Urgencia Manifiesta, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios que demanden la atención de la PANDEMIA, adoptando las medidas administrativas, presupuestales internas que se requieran, con miras a lograr dicho propósito, como quiera que por tratarse de un evento imprevisto no se contempló dentro del plan de compras los bienes y/o servicios requeridos, por lo cual debe procederse a su adquisición inmediata o a la adición de los contratos existentes.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Urgencia Manifiesta y adoptar las medidas en materia de contratación estatal, para que la Policía Metropolitana de Bucaramanga realice la adquisición de bienes obras o servicios, necesarios para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19, mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: GESTIONAR los movimientos presupuestales al interior de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios que demande esta urgencia manifiesta.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER las órdenes impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 440 de 2020 en los procesos de contratación aperturados, adjudicados o en ejecución, adelantados por la Policía Metropolitana de Bucaramanga o para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 188 DEL 27 MAR 2020 "POR LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS, NECESARIOS PARA ATENDER EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19".

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE LOS CONTRATISTAS:

Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, la Policía Metropolitana de Bucaramanga, recibirá los documentos para el trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de los contratistas, a través de la sección "ejecución del contrato", casilla "plan de pago" o a través de mensajes en la plataforma SECOP II, en el contrato correspondiente, plataforma a través de la cual se aceptará o rechazará la factura o documento de cobro equivalente.

Para el caso de los contratos que se encuentren en ejecución y que hayan sido adelantados a través de la plataforma SECOP I y para las órdenes de compra realizadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se dispone que los documentos para el trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de los contratistas, se debe hacer a través del correo electrónico: mebuc.arcon-gupre@policia.gov.co. A la Dirección electrónica de la cual el contratista haga su requerimiento, la Entidad responderá si acepta o no la factura o documento equivalente presentado.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR la presente Resolución y los contratos que se celebren en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas del Estado Colombiano: "Colombia Compra Eficiente" (SECOP II), y en la página web de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **27 MAR 2020**


Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Elaborado por: IT. Wilmer Alexis Niño Gamboa – Jefe Grupo de Contratos

Revisado por: IT. Edwin Ramiro Torrado Martínez – Asuntos Jurídicos

Revisado por: MY. Miguel Eduardo Arciniegas Leal – Jefe Área Administrativa

Revisado por: CR. Javier Antonio Castro Ortega – Subcomandante

Fecha de elaboración 26/03/2020

Ubicación c:\mis documentos\procesos 2020

Calle 41 No. 11-44 / barrio García Rovira (Bucaramanga)
Teléfono: 6339015 Ext. 505 - 251
mebuc.arcon-gupre@policia.gov.co
www.policia.gov.co